



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Administración

## APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA ESCUELA DE VERANO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA ESCUELA DE VERANO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinos Genil sobre imposición de la tasa por el Servicio de Escuela de Verano, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.

### Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

El Ayuntamiento de Pinos Genil, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de Escuela de Verano para niños/as de entre 3 y 12 años, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa del servicio de Escuela de Verano durante los horarios que se establezcan.

### Artículo 3.- Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades recogidas en el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten el servicio para las personas menores de edad a su cargo.

### Artículo 4.- Devengo.

El devengo de la Tasa se producirá en el momento que se establezcan en las bases de la convocatoria de solicitud de plazas para la Escuela de Verano.

### Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada se fijará en esta Ordenanza de acuerdo a las siguientes tarifas:

- 1) Tasas generales Escuela de Verano según duración del servicio solicitado:

ESCUELA DE VERANO	Día	Semana	Quincena (2 semanas consecutivas)	1 mes	Completa (2 meses)
1 niño/a	9,00 €	40,00 €	60,00 €	100,00 €	160,00 €
2 niños/as	14,00 €	55,00 €	90,00 €	145,00 €	220,00 €

<b>3 niños/as o más</b>	18,00 €	75,00 €	130,00 €	180,00 €	295,00 €
-------------------------	---------	---------	----------	----------	----------

2) Tasa del servicio adicional de aula matinal:

<b>AULA MATINAL</b>	<b>Día</b>	<b>Semana</b>	<b>Quincena (2 semanas consecutivas)</b>	<b>1 mes</b>	<b>Completa (2 meses)</b>
POR NIÑO/A	3,00 €	10,00 €	16,00 €	25,00 €	42,00 €

3) Bonificaciones sobre la tasa general en los siguientes supuestos:

- 15 % para empadronados/as en Pinos Genil.
- 15 % para alumnado matriculado en el CEIP Berta Wilhelmi.
- 75 % para personas en situación de vulnerabilidad especificado por informe de Servicios Sociales de Pinos Genil.

Estas bonificaciones no son acumulables, ni compatibles entre sí.

#### **Artículo 8.- Normas de Gestión**

1.- El pago de la tasa se realizará por los medios que se determinen en las bases específicas de la Escuela de Verano del año en curso.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente a instancia del interesado.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinos Genil a 9 de agosto de 2024  
EL ALCALDE

Gabriel Gómez Mesa